

7925
21-10-2020



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 07925 21 OCT 2020

Por la cual se resuelve período probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit 900.229.166-3

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, Ley 336 de 1996 y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. El artículo 4° del Decreto 2409 del 2018, estableció el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

"La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte (...)."

1.3. El artículo 16° del Decreto 2409 del 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

"(...) 1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete (...)."

1.4. Que, con fundamento en la presente actuación administrativa, se destaca lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que agotada la etapa probatoria se dará traslado al investigado para la presentación de alegatos de conclusión, lo cual se manifiesta en los siguientes términos:

"(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"

II. ANTECEDENTES

2.1. Esta Dirección de Investigaciones, mediante Resolución No.14485 del 12 de diciembre de 2019, ordenó iniciar la investigación administrativa, en contra de la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit 900.229.166-3 y formuló cargo por el presunto incumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1997; el cargo formulado fue el siguiente:

"Cargo Único: La sociedad OPERVAL LTDA. –EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. 900.229.166-3, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de presentar la información contable, financiera,

Por la cual se resuelve periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit. 900.229.166-3.

administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2015, conforme a lo establecido en la Resolución N° 023601 de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo, correspondiente al año 2015" y la Resolución N° 033368 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 2016", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte"

- 2.2. La Resolución No. 14485 del 12 de diciembre de 2019, se notificó mediante aviso el día 3 de febrero de 2020, publicado en la pagina web de la entidad, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.3. Que vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución que dio inicio a la presente investigación administrativa, la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit 900.229.166-3, no presentó descargos o solicitó practica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

III. FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN

El literal C del artículo 50 de la Ley 336 de 1996 indica lo siguiente:

*"Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:
(...)"*

Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con a las reglas de la sana crítica.."

Conforme a lo anterior, la empresa Operval Ltda en Liquidación fue notificada de la Resolución No. 14485 del 12 de diciembre de 2019, mediante aviso publicado el día 27 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Ahora bien, en atención a lo establecido en el inciso segundo del mismo artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "(...) la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..", para el caso en concreto, se surtió el día 3 de febrero de 2020 y siendo ello así, los quince (15) días para presentar descargos comenzaron a correr a partir del día 4 de febrero de 2020 feneciendo el día 24 de febrero de 2020, sin que dentro del termino legal se allegaran descargos, ni solicitud de decreto de pruebas.

De acuerdo con los documentos que obran en el expediente, la Dirección de Investigaciones de Puertos, no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, por lo tanto, se correrá traslado al investigado por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, que para tal efecto indica lo siguiente:

"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"

Por la cual se resuelve periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit. 900.229.166-3.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

IV. RESUELVE

Artículo Primero: DECRETAR EL CIERRE del periodo probatorio de conformidad por lo expuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo Segundo: TENER como pruebas los documentos que obran en el expediente en especial los siguientes:

- i). Acta Proceso Misional, fechada el día 31 de agosto de 2018
- ii) Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad Operval Ltda. – En Liquidación

Artículo Tercero: CORRER TRASLADO a la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit 900.229.166-3, para que presente los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: COMUNICAR del contenido del presente Acto Administrativo a la empresa Operval Ltda en Liquidación, identificada con el Nit. 900.229.166-3, en la dirección de notificación fiscal ubicada en CR 3 3 36 OF 307 en el Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca y al correo electrónico: claudiayadiraval@hotmail.com.

Artículo Quinto: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

0 7 9 2 5

2 1 OCT 2020

El Director de Investigaciones de Puertos,


FELIPE ALFONSO CÁRDENAS QUINTERO

Comunicar:

Operval Ltda en Liquidación.

Dirección: CR 3 3 36 OF 307.

Buenaventura - Valle del Cauca.

claudiayadiraval@hotmail.com

Proyectó: Yulieth Marcela Zúñiga Montero – Profesional Contratista

Revisó: Luisa Mora – Profesional Especializado.

Ruta: C:\USERS\YULIETH MARCELA\DESKTOP\INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE PUERTOS\RESOLUCIONES CIERRE DE PERIODO PROBATORIO\1. OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION\1. OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION.DOC



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2020/09/29 - 11:22:54

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN tsKyyAzhnv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900229166-3
ADMINISTRACIÓN DIAN :
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 55233
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 14 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 05 DE 2009
ACTIVO TOTAL : 40,000,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 3 36 OF 307
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 22412739
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : claudiayadiraval@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 3 36 OF 307
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1180 DEL 26 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OPERVAL LTDA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES 0



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 11:22:55

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN tsKyyAzhnv

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 891 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
LEY-1727	20140711	LEY ARTÍCULO 31	RM09-891	20150712

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANEJO DE CARGA MARITIMA, GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANEL SOLIDO, GRANEL CARBON, GRANEL LIQUIDO, PRACTICAJE, SERVICIO DE REMOLCADOR Y LANCHA, AMARRE, DESAMARRE, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, APERTURA Y CIERRE DE BÓDEGAS, Y ENTREPUENTES, ESTIBA, DESESTIBA, CARGUE Y DESCARGUE, TARJA, TRINCADO, TRIMADO, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE LA CARGA, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACION, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE LA CARGA, EMBALAJE Y REEMBALAJE, REPARACION DE EMBALAJE DE LA CARGA, PESAJE Y CUBICAJE, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTROS DE APAREJOS, MANEJO Y REUBICACION, MARCACION Y ROTULACION, INSPECCION RECEPCION DE VERTIMIENTOS, LASTRES, BASURAS Y DERECHOS, ALMACENAMIENTO, REPARACION DE CONTENEDORES, APROVISIONAMIENTO Y USUARIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, REPARACIONES MENORES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, EMERGENCIA, SERVICIOS PUBLICOS, FUMIGACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONES CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	40.000.000,00	40.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
VALENCIA SINISTERRA YOLI BISNEY	CC-1,114,728,213	20000	\$1.000,00
VALENCIA SINISTERRA CLAUDIA YADIRA	CC-29,233,877	20000	\$1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS, SEGUN LO QUIERAN LOS INTERESADOS), QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2020/09/29 - 11:22:55

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN tsKyyAzhnv

SOCIOS.; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DESPUES DE DESCONTAR EL 10% CORRESPONDIENTE A LA RESERVA; D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PÁRAGRAFO: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL PODRA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR LA SUMA DE.-

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 30 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALENCIA SINISTERRA CLAUDIA YADIRA	CC 29,233,877

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 30 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	VALENCIA SINISTERRA YOLI BISNEY	CC 1,114,728,213

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E33729888-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: claudiayadiraval@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 26 de Octubre de 2020 (12:25 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Octubre de 2020 (12:25 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación Resolución 20205320079255 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Procede Recurso de Queja ante la Superintendencia de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Atentamente,

CLAUDIA YANETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-20205320079255.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Octubre de 2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320554291

20205320554291

Bogotá, 27/10/2020

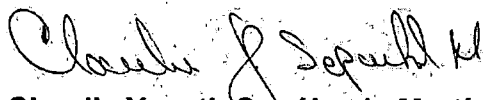
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Operval Ltda En Liquidacion
CR 3 3 36 OF 307
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 7925 de 21/10/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa (E)

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RA286377432CO

Fecha de Envío: 31/10/2020
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 13822876

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: OPERVAL LTDA EN LIQUIDACION Ciudad: BUENAVENTURA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CR 3 3 36 OF 307 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/10/2020 07:35 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
30/10/2020 08:42 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/11/2020 10:53 AM	PO.CALI	En proceso	
03/11/2020 09:15 AM	PO.BUENAVENTURA	En proceso	
04/11/2020 03:00 PM	PO.BUENAVENTURA	No reside - dev a remitente	
05/11/2020 07:06 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
09/11/2020 12:56 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
10/11/2020 06:00 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
10/11/2020 02:16 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	